



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 13 de junio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 122-2023-CE-PJ de fecha 04 de abril de 2023 (en adelante, **R.A. 122-2023-CE**) emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; el Oficio Circular Nro. 007-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ de fecha 08 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Productividad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 122-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió entre otras medidas:

*"**Artículo Primero.-** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país, que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), dispongan lo necesario a fin que en el presente año, las áreas responsables de cada Corte Superior, desde la emisión de la presente resolución administrativa, realicen las actividades, de acuerdo al cronograma indicado, y cuyo plan detallado está contenido en el anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.*

***Artículo Segundo.-** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país, en coordinación con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General, efectúen las conciliaciones correspondientes a efecto de mantener de manera permanente la información real de la carga pendiente en etapa de ejecución de expedientes de los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).*

***Artículo Tercero.-** Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, emitan las resoluciones administrativas pertinentes disponiendo anualmente las acciones administrativas necesarias a fin que los órganos jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), actualicen de manera mensual el inventario de expedientes en dicha etapa de la referida subespecialidad laboral, la cual debe de contener la relación de expedientes en etapa de ejecución por entidad pública, de acuerdo a los formatos Nros. 01 y 02, contenidos en el anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución administrativa, a efecto de que se remitan a sus respectivas Presidencias de Corte Superior, en el primer trimestre de cada año, la relación de expedientes pendientes de ejecución de esta subespecialidad laboral, las cuales deben ser remitidas a las instituciones del Estado que correspondan durante el primer trimestre de los siguientes años (...)"*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Segundo.- Posteriormente, por Oficio Circular Nro. 007-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad, en atención a las consultas realizadas por la Cortes Superiores de Justicia del país, señala:

“(...) en los casos de expedientes en etapa de ejecución correspondientes a procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) que no tengan una pretensión cuantificable en dinero o que, teniendo este tipo de pretensión, todavía no se haya efectuado la liquidación, corresponderá que proceda de la siguiente manera:

- 1) Cuando los expedientes en etapa de ejecución no tengan pretensiones de carácter cuantificable, es decir, no correspondan a obligaciones de dar suma de dinero, deberá llenarse tanto los formatos 1 y 2, precisándose dicha circunstancia.*
- 2) Cuando los expedientes en etapa de ejecución si correspondan a pretensiones cuantificables u obligaciones de dar suma de dinero, y todavía no se haya efectuado la respectiva liquidación, deberá llenarse solo el formato 1, haciendo la indicación de dicha circunstancia. (...)”*

Tercero.- En virtud a la política institucional de descarga procesal, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dictado diversas medidas administrativas orientadas a impulsar la celeridad y eficiencia en las dependencias del Poder Judicial; por lo que resulta necesario adoptar las medidas complementarias para el cumplimiento de la Resolución Administrativa Nro. 122-2023-CE-PJ.

Por lo expuesto y en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad a lo dispuesto en la **R.A. 122-2023-CE**, debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el cumplimiento de la Resolución Administrativa Nro. 122-2023-CE-PJ de fecha 04 de abril del 2023, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la precisión contenida en el Oficio Circular Nro. 007-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ; en el extremo que resuelve:

“Artículo Primero.- Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país, que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), dispongan lo necesario a fin que en el presente año, las áreas responsables de cada Corte Superior, desde la emisión de la presente resolución administrativa, realicen las actividades, de acuerdo al cronograma indicado, y cuyo plan detallado está contenido en el anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

Artículo Segundo.- Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país, en coordinación con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General, efectúen las conciliaciones correspondientes a efecto de mantener de manera permanente la información real de la carga pendiente en etapa de ejecución de expedientes de los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).





Artículo Tercero.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, emitan las resoluciones administrativas pertinentes disponiendo anualmente las acciones administrativas necesarias a fin que los órganos jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), actualicen de manera mensual el inventario de expedientes en dicha etapa de la referida subespecialidad laboral, la cual debe de contener la relación de expedientes en etapa de ejecución por entidad pública, de acuerdo a los formatos Nros. 01 y 02, contenidos en el anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución administrativa, a efecto de que se remitan a sus respectivas Presidencias de Corte Superior, en el primer trimestre de cada año, la relación de expedientes pendientes de ejecución de esta subespecialidad laboral, las cuales deben ser remitidas a las instituciones del Estado que correspondan durante el primer trimestre de los siguientes años (...).”

Artículo Segundo: DISPONER que los Órganos Jurisdiccionales de la CSJ de Lima Norte, que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) procedan a ejecutar las actividades de acuerdo al cronograma contenido en el Anexo N° 01 - *Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP)* - que forma parte integrante de la presente resolución administrativa, debiendo realizar el seguimiento y debido cumplimiento la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con la Administración del Módulo Corporativo Laboral, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero: DISPONER que el Coordinador de Estadística cumpla con realizar las actividades de acuerdo al cronograma contenido en el Anexo N° 01 - *Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP)*; asimismo, efectúe las conciliaciones correspondientes a efectos de mantener de manera permanente la información real de la carga pendiente en etapa de ejecución de expedientes de los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

Artículo Cuarto: DISPONER que la Administración del Módulo Corporativo Laboral realice el seguimiento respectivo, a fin que los órganos jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), actualicen de manera mensual el inventario de expedientes en dicha etapa de la referida subespecialidad laboral, la cual debe de contener la relación de expedientes en etapa de ejecución por entidad pública, de acuerdo a los formatos Nros. 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución administrativa, **información que deberá ser remitida al Despacho de la Presidencia en el primer trimestre de cada año, lo cual, a su vez serán remitidas a las instituciones del Estado que correspondan durante el primer trimestre de los siguientes años;** haciendo de conocimiento a la población de este distrito judicial, las gestiones realizadas, a través de los medios de difusión disponibles.

Artículo Quinto: DISPONER que el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la CSJ de Lima Norte, supervise el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución administrativa a efectos de impulsar la ejecución de los procesos de la referida subespecialidad laboral ante las diferentes Entidades Públicas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo; Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad Judicial, Jefes de Unidad, Coordinador de Estudios y Proyecto, Coordinador de Estadística, Coordinador de Informática, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Órganos Jurisdiccionales Contenciosos, Oficina de Imagen, así como de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

